



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1671

Palmira, Valle del Cauca, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00307-00
Demandante:	Jennifer Londoño Aramburo
Demandado:	Icoltrans S.A.S. y Otros

I. Asunto

Los escritos allegados los días 18 y 19 de agosto de 2021, a través de los cuales las empresas ICOLTRANS S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. allegan constancia de consignación de las sumas de dinero a la que fueron condenados en sentencia No. 18 del 6 de agosto del presente año proferida en audiencia pública, se ordena agregar dichos documentos al expediente para que obren y consten dentro del mismo.

Ahora, frente a la solicitud impetrada por el demandado SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., escrito en que peticiona se declare la terminación del proceso por pago de la obligación en virtud a la consignación realizada a favor de la demandante y extinción de la misma, se informa que la terminación del presente proceso operó con la sentencia No. 18 del 6 de agosto de 2021 y por ende, no es procedente acceder a su petición, máxime cuando en dicha decisión se ordenó el archivo del proceso. Frente a la cancelación de las medidas cautelares, revisado el expediente se evidencia que no existe ninguna perfeccionada, razón por la que, no se libraron oficios de cancelación.

Igualmente, se ordenara agregar al diligenciamiento la constancia de consignación de la sanción en la cuenta número 3-0820-000637-4 del Banco Agrario a favor del Consejo Superior de la Judicatura por valor de \$959.562 allegada por la demandante el día 23 de agosto de 2021, suma que fue ordenada en sentencia No. 18 del 6 de agosto del presente año.

De otra parte, teniendo en cuenta la solicitud radicada el 23 de agosto de 2021 y que las entidades ICOLTRANS S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. consignaron a órdenes del presente proceso la suma total de \$1.704.370 en la cuenta del Banco Agrario perteneciente a este Juzgado a la que fueron condenados, se ordenara la entrega de dicho valor a favor de la demandante, valor que será traslado a la cuenta de ahorros No. 76024400049 de Bancolombia S.A. vinculada a la demandante de acuerdo a la certificación bancaria aportada.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DE CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: AGREGAR al expediente los documentos y anexos allegados los días 18 y 19 de agosto de 2021 por las empresas ICOLTRANS S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. para que obren y consten dentro del expediente.

SEGUNDO: Se NIEGA la solicitud allegada por el demandado SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. el día 19 de agosto de 2021 por las razones esbozadas en la presente providencia.

TERCERO: AGREGAR al expediente la constancia de consignación del valor de \$959.562 al que fue condenado la demandante en sentencia No. 18 del 6 de agosto de 2021 como sanción a favor del Consejo Superior de la Judicatura y que fue consignado la cuenta número 3-0820-000637-4 del Banco Agrario dispuesta para dicho rubro.

CUARTO: AUTORIZAR el pago a través del Juzgado de la suma de \$1.704.370 ordenada en sentencia No. 18 del 6 de agosto de 2021 a favor de la demandante JENNIFER LONDOÑO ARAMBURO y que se encuentra consignada en la cuenta del Banco Agrario perteneciente a este Despacho, valor que será traslado a la cuenta de ahorros No. 76024400049 de Bancolombia S.A. vinculada a la demandante de acuerdo a la certificación bancaria aportada. Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales con abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **064** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **1 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Civil 002

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

066b5b7633a22e6696ed0a21568c05e8dd43c3c5bef5fe894a70ffe05960891f

Documento generado en 31/08/2021 02:59:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>